

SECRETARÍA: Sincelejo, cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019).
Señor Juez, le informo que venció el término de traslado de la demanda; el demandado la contestó y propuso excepciones, de las cuales se corrió el respectivo traslado. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00144-00
DEMANDANTE: ELÍAS CÁNDIDO BENÍTEZ ANAYA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO

1. ANTECEDENTES

El auto admisorio de la demanda fue notificado el 18 de mayo de 2018 a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por correo electrónico¹; el término de traslado de la demanda venció el 30 de agosto de 2018 y el demandado la contestó oportunamente el 10 de agosto 2018², proponiendo excepciones, de las cuales se corrió el respectivo traslado³; por consiguiente, se hace necesario fijar fecha para celebrar la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 180 del C.P.A.C.A., que reza:

“Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)”.

En vista que el día 30 de agosto de 2018 venció el término de traslado para contestar la demanda y la demandada lo hizo oportunamente, dándose el respectivo traslado de las excepciones propuestas, procede el Despacho a convocar a las partes a la audiencia inicial.

¹ Fl.61.

² Fls.74-82.

³ Fl.83.

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00144-00
DEMANDANTE: ELÍAS CÁNDIDO BENÍTEZ ANAYA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 06 de marzo de 2019, a las 09:00 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

Reconocer personería al doctor Iván Pereira Peñate, identificado con C.C. No. 92.505.705 y T.P. No. 146.870 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial del municipio de Sincelejo, en los términos y extensiones del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

RMAM